INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
No.1853-2025 PORE - CASANARE
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **FEBRERO** DE **2026**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	Carrera 4 # 5A-18		
BENEFICIARIO:	PORE - CASANARE		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 6.137.496.878
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 1.090.327.873
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 7.227.824.751
FECHA SUSCRIPCIÓN	03/09/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	04/02/2027		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	Viterbo Gómez Carvajal		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Tito Lorenzo Lovo Carretero	05/09/2025	12/11/2025
	Viterbo Gómez Carvajal	13/11/2025	Actual
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Ing. Valentina Gómez Cabrera	14-11-2025	31-12-2025
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No.45725	09/09/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No.	2026	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	N/A	N/A	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 625-47-994000003338	03/09/2025 – 05/08/2027	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	04/09/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS			
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A		
VALOR DE OBRA			
VALOR INTERVENTORÍA			
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	**1. PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.227.499.376),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza de Garantía. **C.** Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. **D.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO	NO APLICA	28/10/2025	$ 1.227.499.376
SEGUNDO DESEMBOLSO	.**2. MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (1.534.374.219)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. **B.** Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. **C.** Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. **D.** Acta de socialización del proyecto con la comunidad. **E.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	NO APLICA	30/12/2025	$ 1.534.374.219
TERCER DESEMBOLSO	**3. UN TERCER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENT A MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CT ($1.380.936.798)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. **B.** Estudio de suelos. **C.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. **D.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. **E.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. **F.** Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **G.** Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. **H.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago,	45%	DD/MM/AAAA	$ 1.380.936.798

	comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
CUARTO DESEMBOLSO	**4. UN CUARTO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **MILTRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.380.936.798)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. **D.** Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **E.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	80%	DD/MM/AAAA	$ 1.380.936.798
ÚLTIMO DESEMBOLSO	**5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (613.749.687)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. **2)** Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. **3)** La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. **4)** Evidencia de la desinstalación de la valla. **B.** Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. **C.** Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio. **D.** Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). **E.** Entrega del segundo video. **F.** Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) **G.** emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	100%	DD/MM/AAAA	$ 613.749.687
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 2.761.873.595
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
625-47-994000003338	Cumplimiento	$1.445.564.950.20	03/09/2025	05/08/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños y obra.***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato: 0345-2025	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE		$6.761.265.480,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO INGEOEST R/L: CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO		NIT: 902019050-4 CC: 1113789169
Fecha de Acta de inicio del contrato	13 DE FEBRERO DE 2026		Detalle del proceso: MP-LP-003/2025
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	12 DE DICIEMBRE DE 2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$6.761.265.480,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**Seguros del Estado S.A**		
PÓLIZA No.	30-44-101068303		
FECHA DE LA PÓLIZA	04 de febrero 2026		

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	INTERVENTORIA,TECNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE		$ 466.403.820,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO INTERCAM IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ		NIT: 902020020-5 CC: 1.122.137.612
Fecha de Acta de inicio del contrato	06 DE FEBRERO DE 2026		Detalle del proceso: MP-CMA-001/2025
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	12 DE DICIEMBRE DE 2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 466.403.820,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**Aseguradora Solidaria de Colombia S.A**		
PÓLIZA No.	**620 - 47 - 994000059602**		

FECHA DE LA PÓLIZA	14 de enero de 2026

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO	SI	NO
FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:		Pendiente Nov – 2025
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		N/A
INFORME FINANCIERO	Nov 2025	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	Pend. E.B	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A
OTROS		N/A

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**0%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0%**

1. Componente Técnico: .

De acuerdo con el cronograma suscrito en el marco del convenio, la ejecución de los estudios y diseños debía iniciar en la tercera semana de noviembre de 2025 y culminar en la última semana de febrero de 2026, tal como se evidencia a continuación, no obstante, a la fecha, dichos componentes no han sido entregados a la Supervisión del Ministerio del Interior, presentando a la fecha un atraso superior al 5% del cronograma del convenio.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES - ESTUDIOS Y DISEÑOS				
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	CONTRATISTA	0%	17-11-25	22-11-25
REVISIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS	CONTRATISTA	0%	17-11-25	22-11-25
DISEÑO ARQUITECTONICO	CONTRATISTA	0%	22-11-25	12-12-25
DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	CONTRATISTA	0%	22-11-25	12-12-25
DISEÑO ESTRUCTURAL	CONTRATISTA	0%	22-11-25	22-12-25
DISEÑO HIDROSANITARIO	CONTRATISTA	0%	2-12-25	22-12-25
DISEÑO RED DE INCENDIO	CONTRATISTA	0%	2-12-25	22-12-25
DISEÑO RED DE GAS	CONTRATISTA	0%	2-12-25	22-12-25
DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	CONTRATISTA	0%	12-12-25	22-12-25
DISEÑO VOZ Y DATOS	CONTRATISTA	0%	12-12-25	22-12-25
DISEÑO MECANICO Y BIOCLIMATICO	CONTRATISTA	0%	22-11-25	12-12-25
TRAMITE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATISTA	0%	22-12-25	11-1-26
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CONTRATISTA	0%	22-11-25	1-1-26
APROBACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	MINISTERIO DE CULTURA	0%	11-1-26	31-1-26
RECIBO DISEÑOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE PORE	0%	31-1-26	10-2-26
RECIBO DISEÑOS POR PARTE DEL MINISTERIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	0%	10-2-26	25-2-26
LICENCIA DE CONSTRUCCION	CONTRATISTA	0%	25-2-26	2-3-26

2. Componente Administrativo:

- El 09 de febrero de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior, envió al municipio de Pore – Casanare oficio con número de radicado 2026-2-003122-002826 Id: 703461, cuyo asunto era "*Solicitud de información respecto del estado y avance en los de los estudios y diseños en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No.*

1853-2025, suscrito con el Municipio de Pore -Casanare", con el fin de conocer el estado actual del proyecto, y realizar la solicitud de los informes de supervisión que a la fecha se encuentran pendientes.

- El 17 de febrero de 2026, el municipio de Pore – Casanare, envia mediante correo electrónico a la Supervisión del Ministerio del Interior, oficio con número de radicado S.O.P. 120.18.00-030, respuesta al oficio con número de radicado 2026-2-003122-002826 Id: 703461, manifestando las causas de los atrasos presentando durante la contratación de los contratos derivados, de igual modo enviando formalmente los informes de supervisión que a la fecha se encontraban pendientes.
- El 19 de febrero de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior realizó una visita técnica al proyecto ubicado en el municipio de Pore, Casanare, con el propósito de verificar el estado del lote donde se ejecutará la obra, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio del Interior. Durante la visita se evidenció, y así quedó consignado mediante acta, que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro del ámbito regulado por el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del municipio de Pore – Casanare, instrumento adoptado para la protección y conservación del patrimonio cultural del municipio, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura. En consecuencia, el municipio y la interventoría deberán garantizar que el contratista de obra ejecute las actividades conforme a los lineamientos establecidos en el PEMP, asegurando el cumplimiento de las disposiciones y normas aplicables.
- El 25 de febrero de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior, envió al municipio de Pore – Casanare mediante correo electrónico, el Anexo 24 que corresponde a los "Entregables Mínimos Estudios y Diseños – Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)",

3. Componente Financiero:

Desembolsos efectuados:

Primer desembolso: Mediante memorandos con número de radicados:

Contractual: 2025-3-003122-028285Id:620789 del 29 de septiembre de 2025
Financiera: 2025-3-003122-028291Id:620813 del 29 de septiembre de 2025

El pago se realizó a la cuenta bancaria del convenio el 28 de octubre de 2025.

Desembolsos pendientes de pago:

- Segundo desembolso: Vigencia 2025 (Memorandos radicados)

Contractual: 2025-3-003122-037756 Id: 678171 del 19 de diciembre de 2025
Financiera: 2025-3-003122-037765 Id: 678211 del 19 de diciembre de 2025

El pago se realizó a la cuenta bancaria del convenio el 30 de diciembre de 2025

Desembolsos pendientes:

Tercer desembolso: Vigencia 2026
Cuarto desembolso: Vigencia 2026
Último desembolso: Vigencia 2026

4. Componente Contractual – Jurídico:

El plazo de ejecución contractual del Convenio Interadministrativo No. 1853-2025 finaliza el 04 de febrero de 2027.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

En el marco del seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 1853-2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio de Pore – Casanare, la Supervisión ha adelantado las acciones correspondientes para verificar el estado de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los componentes técnico, administrativo, financiero y contractual. De acuerdo con el cronograma establecido en el convenio, la ejecución de los estudios y diseños debía iniciar en la tercera semana de noviembre de 2025 y culminar en la última semana de febrero de 2026; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe dichos productos no han sido entregados formalmente a la Supervisión del Ministerio del Interior para su respectiva revisión y validación, evidenciándose un atraso superior al 5% respecto del cronograma inicialmente previsto.

No obstante, desde la Supervisión se han adelantado diferentes actuaciones orientadas a realizar seguimiento al estado del proyecto y a requerir información sobre el avance de las actividades. En este sentido, el 09 de febrero de 2026 se remitió al municipio de Pore – Casanare el oficio con radicado No. 2026-2-003122-002826 Id: 703461, mediante el cual se solicitó información sobre el estado y avance de los estudios y diseños, así como la remisión de los informes de supervisión que se encontraban pendientes a esa fecha. Posteriormente, el 19 de febrero de 2026 la Supervisión del Ministerio del Interior realizó una visita técnica al predio donde se proyecta la ejecución de la obra, con el fin de verificar las condiciones del lote y el estado general del proyecto, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio del Interior. Durante dicha visita se evidenció que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro del ámbito regulado por el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del municipio de Pore – Casanare, instrumento adoptado para la protección y conservación del patrimonio cultural del municipio bajo los lineamientos del Ministerio de Cultura, por lo cual se dejó constancia en el acta de visita de la necesidad de que el municipio y la interventoría garanticen que el contratista encargado de la ejecución de la obra desarrolle las actividades conforme a los lineamientos establecidos en dicho instrumento, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. De igual manera, el 25 de febrero de 2026 la Supervisión remitió al municipio, mediante correo electrónico, el Anexo 24 correspondiente a los “Entregables Mínimos Estudios y Diseños – Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)”, con el propósito de reiterar los requisitos técnicos que deben cumplir los productos a ser entregados.

Finalmente, es importante señalar que el plazo de ejecución contractual del Convenio Interadministrativo No. 1853-2025 se encuentra vigente y finaliza el 18 de octubre de 2026, por lo cual aún se cuenta con tiempo dentro del término contractual para el desarrollo de las actividades previstas, sin perjuicio de las acciones de seguimiento que continuará adelantando la Supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

Nota Aclaratoria: Se encuentra pendiente el informe de supervisión correspondiente al mes de febrero de 2026, motivo por el cual no se adjunta a este documento.

5. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

19/02/2026	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

6. SUPERVISOR



VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Supervisor Convenio No.1853 -2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Outlook

SOLICITUD INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO NO. 1853-2025 (PORE - CORDOBA)

Desde Valentina Gomez Cabrera <valentina.gomez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Mar 03/03/2026 15:13
Para s_obraspublicas s_obraspublicas <s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co>
CC Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Estimados,

En relación al Convenio Interadministrativo No. 1853-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE", y en cumplimiento de la cláusula segunda, obligaciones contractuales, obligaciones especificas del municipio, numeral 9, que establece:

> *"9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."*

Dicho lo anterior, la Supervisión del Ministerio del Interior solicita al municipio de Pore - Casanare el envío del informe de supervisión, así como del informe financiero y el extracto bancario, informe de interventoría, informe de estudios, diseños y obra, considerando que ya se cuenta con actas de inicio de los contratos derivados, (oficios, documentación de la contratación derivada, correos electrónicos, etc) correspondiente al mes de **FEBRERO de 2026.**

- ***Forma de presentación:*** Se requiere que se envié **un solo pdf** con informe de supervisión y todos los anexos, es decir, informe de interventoría, informe financiero, extracto bancario, informe de obra, certificación del Sistema de Seguridad Social, y demás documentos pertinentes.

- Adicional a lo anterior, se requiere que se envié en documentos independientes el informe de interventoría, informe de obra, informe financiero y extracto bancario (Es decir, 4 documentos, para este caso), con el fin de alimentar el expediente contractual.

Como se menciona en la obligación 9 de la minuta, todos los informes de supervisión deberán ser cargados al SECOP II, no obstantes, los mismos deberán estar aprobados en primera instancia por la Supervisión del Ministerio del Interior.

Agradezco de antemano su atención y **espero su respuesta dentro los tiempos establecidos en la minuta del convenio.**

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ing. Valentina Gómez Cabrera
Correo: valentina.gomez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No. 12B – 31 Bogotá D.C, Colombia
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2026-2-003122-002826 Id: 703461
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y Otros...
Fecha: 09-02-2026 19:49:51
Folios: 2
Anexos: 0

Bogotá D.C.

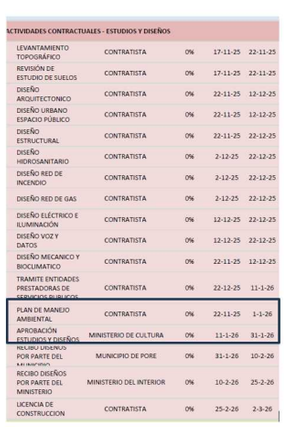
Señores.
JORGE EZEQUIEL GARZÓN
Alcalde Municipal
Cl 4 #17-31, Palacio Municipal
Municipio de Pore - Casanare
despacho@pore-casanare.gov.co

YESSICA ALEJANDRA PÉREZ
Supervisora del convenio designada por el municipio
Cl 4 #17-31, Palacio Municipal
Municipio de Pore - Casanare
planeacionyobras@pore-casanare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de información respecto del estado y avance en los de los estudios y diseños en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1853-2025, suscrito con el Municipio de Pore - Casanare.

Cordial Saludo,

En atención al convenio de la referencia, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Pore – Casanare, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE – CASANARE",*** y teniendo en cuenta que a la fecha el municipio suscribió el contrato de obra el 22 de diciembre de 2025 con el Consorcio INGEOEST y el contrato de interventoría el 30 de diciembre de 2025 con el Consorcio INTERCAM, la Supervisión del Ministerio del Interior se permite solicitar respetuosamente al Municipio de Pore – Casanare informar el estado actual de los estudios y diseños del proyecto, considerando que, de acuerdo con el cronograma del convenio, dicha actividad debió culminar en la última semana de enero de 2026, tal como se identifica a continuación:



ACTIVIDADES CONTRACTUALES - ESTUDIOS Y DISEÑOS				
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	CONTRATISTA	0%	17-11-25	22-11-25
REVISIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS	CONTRATISTA	0%	17-11-25	22-11-25
DISEÑO ARQUITECTONICO	CONTRATISTA	0%	22-11-25	12-12-25
DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	CONTRATISTA	0%	22-11-25	12-12-25
DISEÑO ESTRUCTURAL	CONTRATISTA	0%	22-11-25	22-12-25
DISEÑO HIDROSANITARIO	CONTRATISTA	0%	2-12-25	22-12-25
DISEÑO RED DE INCENDIO	CONTRATISTA	0%	2-12-25	22-12-25
DISEÑO RED DE GAS	CONTRATISTA	0%	2-12-25	22-12-25
DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	CONTRATISTA	0%	12-12-25	22-12-25
DISEÑO VOZ Y DATOS	CONTRATISTA	0%	12-12-25	22-12-25
DISEÑO MECANICO Y BIOCLIMATICO	CONTRATISTA	0%	22-11-25	12-12-25
TRAMITE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATISTA	0%	22-12-25	11-1-26
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CONTRATISTA	0%	22-11-25	1-1-26
APROBACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	MINISTERIO DE CULTURA	0%	11-1-26	31-1-26
RECIBO DISEÑOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE PORE	0%	31-1-26	10-2-26
RECIBO DISEÑOS POR PARTE DEL MINISTERIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	0%	10-2-26	25-2-26
LICENCIA DE CONSTRUCCION	CONTRATISTA	0%	25-2-26	2-3-26

Considerando lo anteriormente expuesto, esta supervisión realiza un llamado preventivo para el cumplimiento estricto de los plazos establecidos y de las condiciones técnicas, de acuerdo con lo dispuesto en la minuta del convenio, que señala:

> *"(…)*
> ***4.*** *El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.*
> ***18.*** *Exigir al contratista la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

> ***19.*** *El ENTE TERRITORIAL deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental (…) En caso de existir un posible daño ambiental, el ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los supervisores del convenio cualquier suceso que ponga en riesgo el medio ambiente."*
> *(…)*

Por otro lado, es importante destacar que a la fecha se encuentra pendiente la entrega de los informes de supervisión mensuales a cargo por el municipio, desde noviembre .de 2025 hasta enero de 2026. Adicionalmente, los mismos deben ser cargados a la plataforma SECOP II una vez sean avalados por la Supervisión del Ministerio del Interior, por tanto, resulta relevante atender lo dispuesto en la **Cláusula Segunda, numeral 58**, que establece:

> *"(…) Entregar los siguientes informes: a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor del MINISTERIO, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL (…)*

Ahora bien, es pertinente aclarar que, los informes de supervisión deben incluir todas las gestiones realizadas por el municipio con sus respectivos soportes, adicional a ello, el informe de interventoría mensual y semanal (una vez sea contratada), informe de obra (una vez sea contratada), e informe financiero con su correspondiente extracto bancario.

Bajo estas circunstancias, se advierte expresamente que la no atención, atención extemporánea o incompleta del presente requerimiento podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo, entre otras, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones contractuales, la afectación de las garantías, y la remisión del informe respectivo a los organismos de control competentes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Por tanto, el presente requerimiento se formula como actuación previa, orientada a garantizar la correcta ejecución del convenio, la protección de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se precisa que desde el Ministerio del Interior – FONSECON se mantiene plena disposición para brindar el acompañamiento técnico, administrativo y jurídico que resulte necesario, con el fin de contribuir a la ejecución eficiente, oportuna y conforme a la normatividad vigente del Convenio Interadministrativo No. 1853 de 2025, reiterando que dicho acompañamiento se brinda sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial ejecutor.

Atentamente,

VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado 2028 grado 19
Convenio Interadministrativo No. 1853-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboro: Ing. Valentina Gomez Cabrera – Apoyo a la supervisión SPS
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera – Apoyo a la supervisión SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003122-002826 Id: 703461
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y Otros...
Fecha: 09-02-2026 19:49:51
Folios: 2
Anexos: 0

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

S.O.P. 120.18.00-030
Pore *"Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación"* febrero 17 de 2026

Señores:
Ministerio del interior - FONSECON
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
ATN. Viterbo Gómez Carvajal
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 1853-2025

REF. Convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1853 De 2025 cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para Desarrollar los Estudios, Diseños y Construcción del Proyecto Centro Administrativo Municipal del Municipio de Pore - Casanare".

ASUNTO: Respuesta a radicado 2026-2-003122-002826 Id: 703461

Cordial saludo

En primera instancia, desearle éxito en sus actividades diarias. En atención al requerimiento efectuado mediante el radicado 2026-2-003122-002826, relacionado con el estado y avance del Convenio Interadministrativo No. 1853-2025 y de los contratos derivados en el marco del objeto de referencia, me permito informar lo siguiente:

1. **Informar el estado actual de los estudios y diseños del proyecto**

El Municipio de Pore – Casanare suscribió el Contrato de Obra No. 0345 el día 22 de diciembre de 2025 con el Consorcio INGEOEST y el Contrato de Interventoría No. 0346 el 30 de diciembre de 2025 con el Consorcio INTERCAM, conforme fue señalado en su comunicación.

No obstante, el municipio debió esperar la culminación de los trámites administrativos propios de la etapa contractual a cargo de los contratistas, toda vez que para la entidad era requisito previo el pago de impuestos, estampillas, tasas y contribuciones correspondientes a los contratos Nos. 0345 y 0346, así como la expedición y aprobación de las respectivas pólizas, a fin de proceder con la legalización y perfeccionamiento de las actas de inicio.

En ese sentido, aunque durante el mes anterior (02, 14, 21 y 23 de enero de 2026) se recibió el pago de estampillas, tasas y contribuciones, junto con la presentación de las pólizas por parte de los contratistas,

fue necesario adelantar el perfeccionamiento del Otrosí No. 1 (26 de enero de 2026) y del Otrosí No. 2 (11 de febrero de 2026), así como la actualización de las pólizas del Contrato de Obra No. 0345, con el fin de dar cumplimiento al ítem 35 de la cláusula segunda del anexo de condiciones contractuales del convenio de referencia y a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 0346 se llevó a cabo el 06 de febrero de 2026 y, posteriormente, se perfeccionó el acta de inicio del Contrato de Obra No. 0345 el 13 de febrero de 2026. Las actividades iniciales corresponden a la elaboración de los estudios y diseños, los cuales se desarrollarán conforme a la normatividad vigente. Una vez culminados, serán radicados ante el Ministerio de Cultura para su respectiva revisión, aprobación y posterior autorización de intervención, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra ubicado dentro de la zona PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección) del municipio de Pore, Casanare.

Por lo expuesto, esta supervisión pone a consideración de su despacho la solicitud de reprogramación del cronograma del convenio, atendiendo a la necesidad de actualizarlo conforme a las actuaciones contractuales adelantadas, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En lo referente a la disposición según la cual "*EL ENTE TERRITORIAL deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental*", es pertinente señalar que actualmente la Oficina Asesora de Planeación del Municipio se encuentra formulando el PIGA de la entidad, para su posterior revisión, aval y publicación.

No obstante, el Contrato de Obra Pública No. 0345 de 2025, dentro del alcance correspondiente a los estudios y diseños, contempla la obligación de elaborar y presentar un Plan de Manejo Ambiental, el cual deberá orientar y regir la ejecución del proyecto. Con ello se dará cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda, numeral 19, de la minuta del convenio.

2. Informes de supervisión mensuales a cargo por el municipio

En relación con los informes de supervisión correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026, nos permitimos informar que:

Los informes Nos. 1, 2 y 3 fueron remitidos a la Supervisión del Ministerio en los meses de noviembre y diciembre de 2025. En cuanto a los informes Nos. 4 y 5, estos fueron enviados el día 12 de febrero del presente año; no obstante, por error fueron remitidos a los correos electrónicos de la anterior supervisión. Por tal motivo, ofrecemos disculpas y procedimos a realizar su reenvío a los correos correctos el día 17 de febrero de 2026. Cabe mencionar que dichos informes se encuentran pendientes de aval y posterior publicación en la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del convenio.

Asimismo, esta supervisión amablemente se permite informar que el correo institucional de la Secretaría de Obras Públicas, dependencia a la cual fue asignada la supervisión del Convenio No. 1853 de 2025, es el siguiente: s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co. En consecuencia, se agradece que las notificaciones y comunicaciones relacionadas sean enviadas a la dirección electrónica antes indicada, con el fin de mantener una comunicación fluida.

Finalmente, el Municipio de Pore reitera su compromiso con la correcta ejecución del convenio, la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Agradecemos el acompañamiento brindado por el Ministerio del Interior – FONSECON y manifestamos nuestra total disposición para atender cualquier requerimiento adicional o mesa técnica que se considere necesaria para garantizar la ejecución eficiente y oportuna del proyecto.

YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ
Secretaria de obras públicas
(Supervisión Ente Territorial – Convenio No. 1853 de 2025)

Proyectó: Wendy Lorayne Patiño Acero
Apoyo a la Supervisión Cto. 035-2026

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia Dependencia Productora

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/11/30 HASTA: 2025/12/31 ok

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 84000003464

SUCURSAL PAZ DE ARIPORO

ESTUDIOS, DISEæOS Y CONTRUCCION DELCENTR

CR 4 16 45 Estudios, Diseños y Contrucción del centro.

PORE CASANARE 0000852630

Evolucionamos nuestra imagen pero tus tarjetas siguen siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	1,227,955,684.33	SALDO PROMEDIO	$	1,326,987,440
TOTAL ABONOS	$	1,534,831,528.08	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	$	457,309.08
SALDO ACTUAL	$	2,762,787,212.41	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			389,338.21	1,228,345,022.54
30/12	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			1,534,374,219.00	2,762,719,241.54
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			67,970.87	2,762,787,212.41
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores".

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE PORE
NIT: 800099429-3
CONCILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA:	**BANCOLOMBIA S.A.**
CÓDIGO CONTABLE:	11100604027-0346-4 Conv. Interad. de Cofin No. 1853 de 2025 CAM
FECHA:	Diciembre-2025

SALDO SEGÚN EXTRACTO	2.762.787.212,41	
SALDO SEGÚN LIBROS		2.762.787.212,41
VALOR NO REGISTRADO EN LIBROS		0,00
VALOR NO REGISTRADO EN EXTRACTO		0,00
SUMAS IGUALES	2.762.787.212,41	2.762.787.212,41
DIFERENCIA POR CONCILIAR		0,00

DETALLE DE LA CONCILIACIÓN

VALOR NO REGISTRADO EN LIBROS

FECHA	CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES NO REGISTRADO EN LIBROS		0,00

VALOR NO REGISTRADO EN EXTRACTO

SOPORTE	FECHA	CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES NO REGISTRADO EN EXTRACTO			0,00

SIGNO			
SIGNO	**SALDO INICIAL SEGÚN EXTRACTO**		**2.762.787.212,41**
(+)	CONSIGNACIONES		0,00
(-)	RETIROS		0,00
(-)	NOTAS DEBITO		0,00
	Gravamen Movimientos Financieros	0,00	
	Retención en la fuente	0,00	
	Comisiones	0,00	
	Iva	0,00	
	Ica	0,00	
	Cuota Manejo	0,00	
(+)	NOTAS CREDITO		0,00
(=)	**SALDO FINAL SEGÚN EXTRACTO**		**2.762.787.212,41**

XIOMARA ALFONSO PASTRANA

Elaborado por

Revisado por

Fecha del documento: 2026-01-26

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141226733805

(415)7707212489984(8020) 000014122673380 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 0 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTERCAM

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
CL 24 20 02

42. Correo electrónico grupocorbansas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 2 3 3 7 7	3 1 1 5 0 8 3 0 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 1 2 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SALDARRIAGA RAMIREZ SERGIO ALEJANDRO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226733805

(415)7707212489984(8020) 000014122673380 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 0 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226733805

(415)7707212489984(8020) 000014122673380 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 0 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 2 1 3 7 6 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRICEÑO	RAMIREZ	IVANA	DURLEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 9 0 0 4 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ESPINOSA	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226733805

(415)7707212489984(8020) 000014122673380 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 0 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 6 9 0 9 2	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO CORBAN S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 2 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 2 2 0 0 7 2 3 9	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ARM CONSULTING S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 5 1 2 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 3 1 9 9 7	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 1 2 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.122.137.612
BRICEÑO RAMIREZ
APELLIDOS
IVANA DURLEY
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1995
ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-JUL-2013 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-5200500-00470578-F-1122137612-20130918 0034911426A 1 39797766

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 0346 de 2025-12-30 CUYO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PORE Y CONSORCIO INTERCAM.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERCAM** NIT Nº 902020020-5 R/L IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ C.C. 1.122.137.612 de Acacias Calle 24 # 20 – 02 3102623377 grupocorbansas@gmail.com
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 466.403.820,00)
PLAZO:	ONCE (11) MESES
FECHA CONTRATO	**2025-12-30**

JORGE EZEQUIEL GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.214.677 expedida en Pore, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pore Casanare, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución, la ley y decretos, actuando en nombre y representación del municipio de Pore – Casanare, con NIT 800.099.429-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra parte, **CONSORCIO INTERCAM**, con NIT 902020020-5 representado legalmente por IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.122.137.612 de Acacias y quien para el presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MP-CMA Nº 001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 0346 de 2025-12-30 CUYO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PORE Y CONSORCIO INTERCAM.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 466.403.820,00), para el año de suscripción del Contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RC	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
0164	2.1.2.02.02.005-0-0-97990	100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	I.C.L.D	$14.716.350,00
0165	2.3.2.02.02.005-4599009000-2024852630026-97990	100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	I.C.L.D	$1.075.611.523,00
ACUERDO N 012 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 1853 DE 2025"					

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO de Pore cancelará al contratista hasta un 90% del valor del contrato mediante actas parciales previa aprobación por la supervisión designada de la siguiente forma: en cuantías directamente proporcional al porcentaje del avance de obra. El 10% restante una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos, de la personería y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). PARA EL PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS PARA CADA PAGO PARCIAL: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; Planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del estudio previo.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
4. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
5. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
7. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Garantizar la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE, atendiendo las características técnicas descritas en los documentos precontractuales.
3. Suscribir el contrato de obra pública únicamente al personal autorizado por la Alcaldía Municipal.

4. Generar actas de avance cada vez que se ejecute una actividad o que permita hacer seguimiento y/o verificar periódicamente los trabajos adelantados. - Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro.
5. Entregar informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas y registro fotográfico de la ejecución del contrato. De acuerdo a los parámetros exigidos por la Secretaría de Obras públicas.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor. Parágrafo: Los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas a contratar. Sin embargo, La Administración Municipal a través de la supervisión por medio de la Secretaría de Obras públicas, podrá suministrar información adicional por solicitud del Contratista o por iniciativa propia y esta información será igualmente válida a la indicada en las especificaciones. El contratista deberá suministrar la mano de obra necesaria para llevar a cabo todas las actividades de construcción, en un todo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones y con las cantidades de obra que se detallan en el presupuesto (aunque sin limitarse a ellas)

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de PORE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% del total del personal colombiano requerido para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del CONTRATISTA, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma del contrato se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 4, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al CONTRATISTA en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 MESES, a partir del cumplimiento del contrato.
Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE PORE.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de PORE Casanare, a los treinta (30) dias del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO

JORGE EZEQUIEL GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
Jefe Oficina Asesora Juridica

EL CONTRATISTA

IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ R/L
CONSORCIO INTERCAM
CONTRATISTA NIT 902020020-5

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 0345 DE 2025-12-22 CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CONSORCIO *INGEOEST*.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INGEOEST** NIT N° 902019050-4 R/L CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO C.C. 1113789169 de ROLDANILLO TV 12 G BIS A 42 – 40 SUR 3118674020 ingeoestsas@gmail.com
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($6.761.265.480,00)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA CONTRATO	**2025-12-22**

JORGE EZEQUIEL GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.214.677 expedida en Pore, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pore Casanare, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución, la ley y decretos, actuando en nombre y representación del municipio de Pore – Casanare, con NIT 800.099.429-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra parte, CONSORCIO INGEOEST, con NIT 902019050-4 representado legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1113789169 de ROLDANILLO y quien para el presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MP-LP N° 003-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el *Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.*

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($6.761.265.480,00)**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RC	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
0165	2.3.2.02.02.005-4599009000-2024852630026-97990	100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	I.C.L.D	$1.075.611.523,00
ACUERDO N 012 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 1853 DE 2025"					

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Etapa I de Estudios y Diseños: Se pagará el valor total correspondiente a los Estudios y diseños a la entrega de los mismos por parte del contratista, avalados por la interventoría del contrato y entregados a la supervisión del municipio de Pore.

Etapa II Ejecución de obra: se pagará en cuantías directamente proporcionales al porcentaje del avance de obra hasta un 90% del valor del contrato mediante actas parciales previa aprobación por la interventoría designada, el 10% restante una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos, de la personería y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para cada uno de los pagos el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos

relacionados en la lista de chequeo para cobro de actas parciales, suministrada por la supervisión, y comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

Para el tramite de cada acta parcial de pago, el Contratista deberá presentar: certificación del interventor aprobando el pago, Informe parcial de actividades, que incluya, como mínimo, los aspectos establecidos en la lista de chequeo para cobro de actas parciales suministrada por la supervisión del contrato. Comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Es de aclarar que los pagos se realizaran de conformidad a los desembolsos estipulados por el ministerio del interior en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1853 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PORE, CASANARE, CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al ENTE TERRITORIAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma: 1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.227.499.376), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.2. MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (1.534.374.219) contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. 3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENT A MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, 1.380.936.798) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. 4. UN CUARTO

DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MILTRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.380.936.798) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. 5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (613.749.687) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio. D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video. F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1853 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PORE, CASANARE.

El pago estará sujeto a al sistema de precios unitarios fijos sin reajustes.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del estudio previo.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
4. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
5. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
7. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Garantizar la ejecución de la ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., atendiendo las características técnicas descritas en los documentos precontractuales.
3. Suscribir el contrato de obra pública únicamente al personal autorizado por la Alcaldía Municipal.
4. Generar actas de avance cada vez que se ejecute una actividad o que permita hacer seguimiento y/o verificar periódicamente los trabajos adelantados. - Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro.
5. Entregar informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas y registro fotográfico de la ejecución del contrato. De acuerdo a los parámetros exigidos por la Secretaría de Obras públicas.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor. *Parágrafo: Los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas a contratar.* Sin embargo, La Administración Municipal a través de la supervisión por medio de la Secretaría de Obras públicas, podrá suministrar información adicional por solicitud del Contratista o por iniciativa propia y esta información será igualmente válida a la indicada en las especificaciones. El contratista deberá suministrar la mano de obra necesaria para llevar a cabo todas las actividades de construcción, en un todo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones y con las cantidades de obra que se detallan en el presupuesto (aunque sin limitarse a ellas)

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de PORE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% del total del personal colombiano requerido para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del CONTRATISTA, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma del contrato se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 4, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al CONTRATISTA en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PAROBACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	X

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de

dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 MESES, a partir del cumplimiento del contrato.
Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE PORE.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º 0345 DE 2025-12-22 CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CONSORCIO INGEOEST.

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de PORE Casanare, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO

JORGE EZEQUIEL GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

Camilo Sanchez

CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO **R/L**
CONSORCIO INGEOEST
CONTRATISTA NIT 902019050-4

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/12/31 HASTA: 2026/01/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 84000003464

SUCURSAL PAZ DE ARIPORO

ESTUDIOS, DISEæOS Y CONTRUCCION DELCENTR

CR 4 16 45

PORE CASANARE 0000852630

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	2,762,787,212.41	*SALDO PROMEDIO*	$	2,762,821,204
TOTAL ABONOS	$	1,053,762.36	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	1,053,762.36
SALDO ACTUAL	$	2,763,840,974.77	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/01	ABONO INTERESES AHORROS FIN ESTADO DE CUENTA			1,053,762.36	2,763,840,974.77

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º 0345 DE 2025-12-22 CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CONSORCIO INGEOEST.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INGEOEST** NIT Nº 902019050-4 R/L CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO C.C. 1113789169 de ROLDANILLO TV 12 G BIS A 42 – 40 SUR 3118674020 ingeoestsas@gmail.com
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($6.761.265.480,00)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA CONTRATO	**2025-12-22**

JORGE EZEQUIEL GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.214.677 expedida en Pore, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pore Casanare, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución, la ley y decretos, actuando en nombre y representación del municipio de Pore – Casanare, con NIT 800.099.429-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE, por la otra parte, **CONSORCIO INGEOEST**, con NIT Nº 902019050-4, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1113789169 Expedida en de ROLDANILLO y quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO,** al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0345 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo anterior, el cual se regirá previas las siguientes Consideraciones:

Que el Municipio de Pore y **CONSORCIO INGEOEST,** con NIT Nº **902019050-4**, suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0345 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE..

Que el día 26 de enero de 2026 la supervisión, evidencia que la minuta del contrato no contempla las mismas garantías solicitadas en el estudio previo y pliego de condiciones, por lo tanto se hace necesario modificar la minuta para que esta guarde congruencia con los documentos precontractuales, por esto se procede a solicitar el otrosí No.1 modificatorio al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0345 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, justificándolo de la siguiente manera:

1. *¨Que, una vez suscrito el contrato en mención, la supervisión evidencia, que dentro de la cláusula Dieciocho (18) en la minuta se requiere un Otrosí modificatorio, los cuales son los siguientes: Que dentro de la **CLÁUSULA 18** — GARANTÍAS*
 18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	*CUANTIA*	*VIGENCIA*	*APLICA*
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	*DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO*	*X*
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	*DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS*	*X*
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	*CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS*	*X*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*200 SMMLV*	*DURACIÓN DEL CONTRATO*	*X*
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	*DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA*	*X*
CALIDAD DEL SERVICIO	*DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*TRES (03 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PAROBACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE*	*X*

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Se requiere realizar otro si modificatorio al mismo, con base en la siguiente consideración:

1. *La supervisión evidencia que la minuta del contrato no contempla las mismas garantías solicitadas en el estudio previo y pliego de condiciones, por lo tanto se hace necesario modificar la minuta para que esta guarde congruencia con los documentos precontractuales, aunado a esto las garantías solicitadas en los documentos precontractuales son las exigidas por el convenio interadministrativo de cofinanciación N° 1859 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana, FONSECON con el Municipio de Pore, Casanare.*

Que, teniendo en cuenta la anterior solicitud, se hace necesario modificar CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0345 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, en la **CLÁUSULA 18 GARANTIAS**, se requiere este otro si modificatorio.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA 18. GARANTIAS-** La cual quedara así:

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: La constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario

adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	X

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0345 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, que no se hayan modificado por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del presente otrosí, se requiere la firma de las partes. Para efectos de la publicidad del presente otro si, se llevará a cabo a través del **SECOP I**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Pore Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

JORGE EZEQUIEL GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: **YESSICA ALEJANDRA PEREZ**
Cargo: Secretaria de Obras Publicas

Revisó: **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

Camilo Sanchez

CONSORCIO INGEDEST
R/L **CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO**
CONTRATISTA NIT 902019050-4

MUNICIPIO:	PORE / CASANARE	**Nº CONVENIO:**	1853-25
FECHA DE ACTA INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO:**	02 DE FEBRERO DE 2027
ELABORÓ:	ARQ. MAURICIO GUARNIZO LOPERA	**FECHA DE VISITA:**	19 AL 20 DE FEBRERO DE 2025
TIPO DE PROYECTO: (CIC, Sacúdete, CAMs, Estaciones de Policía)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE.		

ASISTENTES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	MAURICIO GUARNIZO LOPERA	APOYO SUPERVISIÓN	MINISTERIO DEL INTERIOR
2	JESICA ALEJANDRA PEREZ DIAZ	SUPERVISORA – SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS	MUNICIPIO DE PORE / CASANARE
3	DANIEL OROS PINTO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	MUNICIPIO DE PORE / CASANARE
4	WENDY PATIÑO ACERO	APOYO SUPERVISION	MUNICIPIO DE PORE / CASANARE

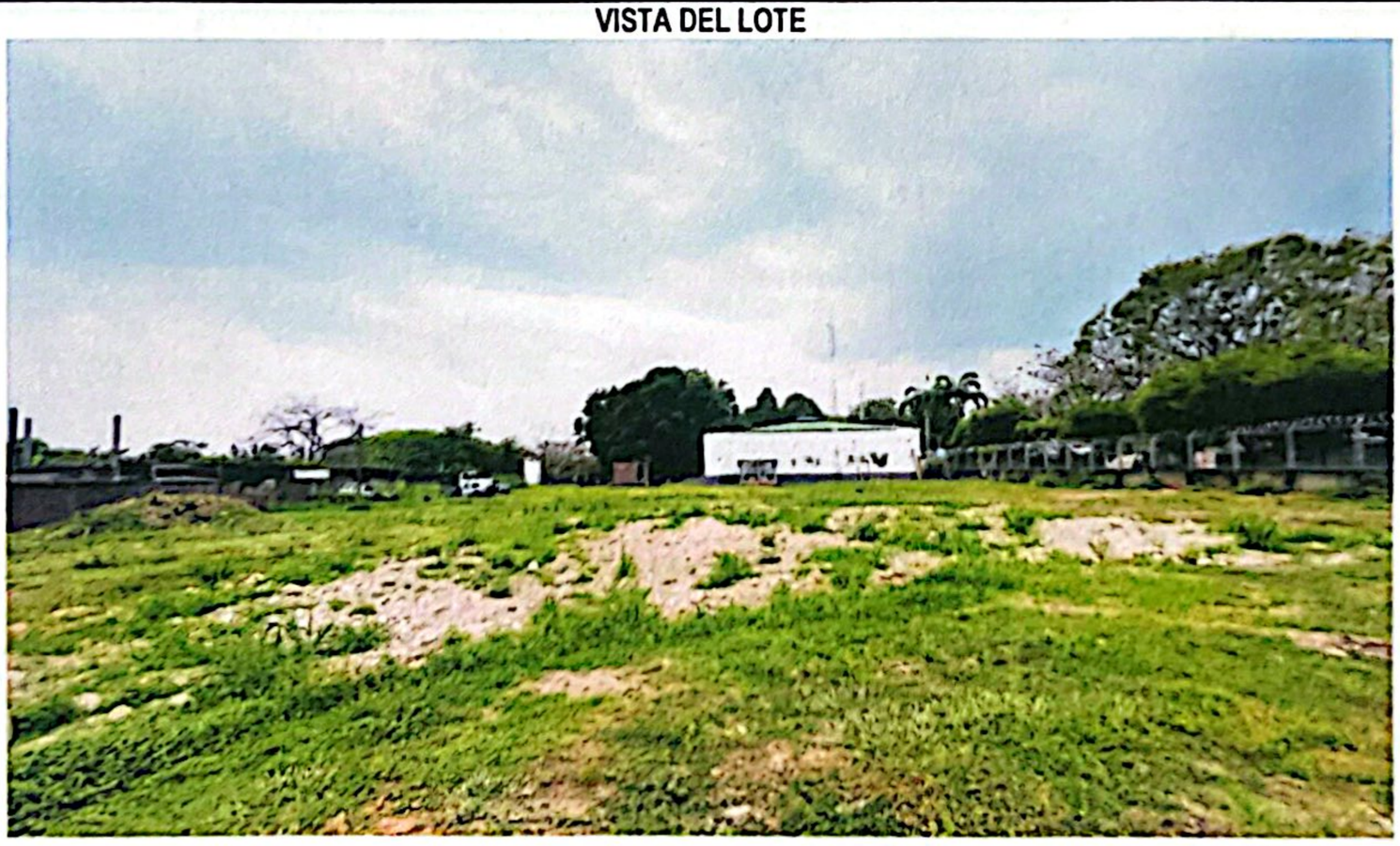
DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN:

Si es urbano: Carrera 16 No.2-52 /60/86/94/100 Barrio La Libertad

Si es rural: vereda y breve descripción para llegar.

CROQUIS DETALLADO DEL LOTE(se debe identificar linderos respecto a lo expuesto en la escritura, identificar accesos y vías circundantes, accidentes topográficos y estructuras existentes)

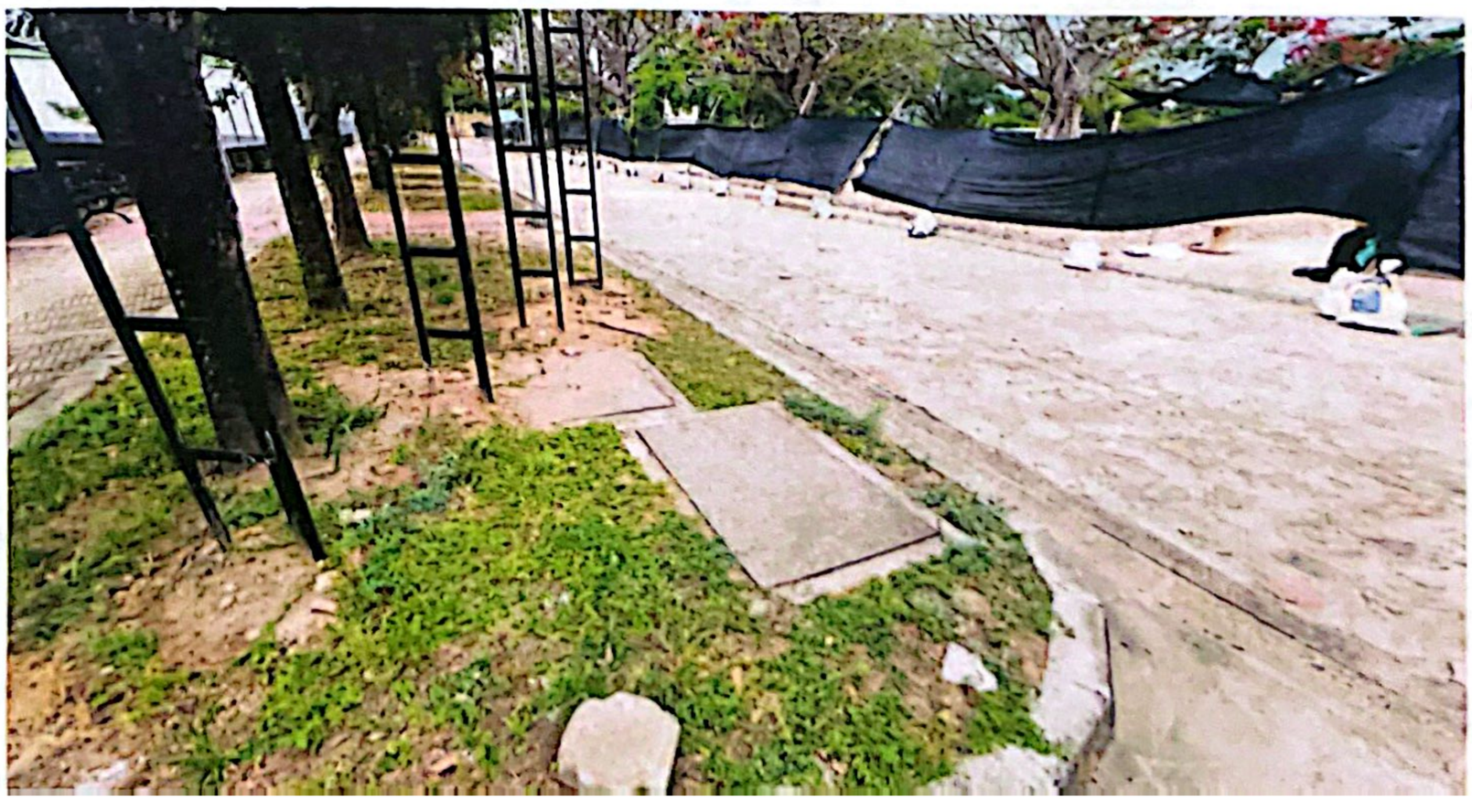
VISTA DEL LOTE













Nota: El secretario de planeación manifiesta que el predio cuenta con uso del suelo que permite la expedición de licencia de construcción

DATOS DEL PREDIO				
DESCRIPCIÓN		SI	NO	OBSERVACIONES
¿Ya inicio el proceso de contratación de estudios y diseño?:		x		Ya se cuenta con actas de inicio de los contratos de obra (13/02/2026) e interventoria (06/02/2026)
Se observa algún limitante frente a la tenencia del predio:			x	El supervisor del convenio manifiesta que no se presenta ninguna limitante frente a la tenencia del predio
Implantación dentro del predio:			X	Aun no se han adelantado actividades relacionadas con la topografía con la implantación del proyecto
Limitante física y/o jurídica:			X	El supervisor del convenio manifiesta que no se presenta ninguna limitante física
Accesibilidad directa vía publica		x		Se identifico que la ubicación del predio en el que se ejecutará el proyecto este comunicado por una principal, la cual, presenta buenas condiciones físicas y garantiza un acceso directo al proyecto.
Requiere adecuación del predio (demoliciones-movimiento de tierras- estabilización de taludes -etc.)		x		se requiere nivelaciones y retiro de material existente
Se observa algún tipo de talud aledaño			x	No se observa ningún tipo de talud aledaño
Se observa algún cuerpo hídrico cerca del lote (ríos, quebradas, etc)		x		Se evidencia la existencia del Rio Pore a una distancia aproximada de cuarenta (40) metros desde el punto que podría constituir el límite del proyecto. En tal sentido, se recomienda adelantar las acciones necesarias de carácter técnico– constructivo, así como las medidas preventivas y de mitigación que resulten pertinentes, con el fin de garantizar que dicha determinante natural no genere afectaciones presentes o futuras sobre el área de intervención ni sobre la estabilidad y funcionalidad del proyecto.
Se observa torres de alta tensión u otra estructura de riesgo para la obra			x	No se observan torres de alta tensión
Acceso a servicios públicos:	Agua	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico
	Alcantarillado	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico

Scanned with CamScanner

	Energía	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico
	Otros	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO

- **Número del Convenio:** 1853 de 2025
- **Entidad ejecutora / Municipio:** Municipio de Pore / Casanare
- **Entidad supervisora:** Ministerio del Interior
- **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del proyecto centro administrativo municipal del municipio de Pore - Casanare.
- **Plazo de ejecución:** Vigencia 2025 – Finalización 02/002/2027

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1853 de 2025, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE"***, se realiza visita técnica al municipio en el marco de las actividades de supervisión del referido convenio. Lo anterior, con el fin de efectuar la verificación previa del cumplimiento de las condiciones técnicas, físicas y normativas del lote, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio del Interior, el cual dispone que, previo al inicio de la ejecución de la obra, es obligatoria la realización de una visita técnica al predio. En este sentido, dicha visita adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ya adjudicó los contratos de obra e interventoría, por lo cual el inicio de la ejecución del proyecto resulta inminente, en cuanto, la visita técnica se torna indispensable para prevenir eventuales riesgos durante la ejecución y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto desde su fase inicial. En ese sentido se logró determinar que:

- **Ubicación y delimitación:** El lote se encuentra plenamente identificado y delimitado físicamente, coincidiendo con la información suministrada en la documentación técnica y jurídica aportada por la Administración Municipal.
- **Disponibilidad jurídica:** Conforme a la información suministrada por el Municipio, el predio presenta condiciones que permiten su destinación para la ejecución del proyecto, sin que se evidencien restricciones aparentes que impidan el desarrollo del objeto contractual.
- **Condiciones topográficas:** El terreno presenta una topografía predominantemente plana, lo cual facilita la implantación del proyecto del Centro Administrativo Municipal. No obstante, durante la visita se evidenció la existencia de un relleno superficial, cuyas condiciones de estabilidad y compactación no pudieron verificarse en campo. En consecuencia, se recomienda que en el marco de los estudios y diseños se evalúe técnicamente el material existente y, de ser necesario, se contemple la ejecución de un relleno estructural con material seleccionado y debidamente compactado, a fin de garantizar la estabilidad de la edificación y prevenir asentamientos diferenciales, obligaciones que están a cargo del Municipio.
- **Accesibilidad:** El lote se encuentra conectado a una de las vías principales de acceso al municipio. Si bien la vía es destapada, actualmente presenta condiciones favorables de movilidad, permitiendo el ingreso de maquinaria, equipos y materiales requeridos para la ejecución de la obra, sin evidenciarse limitaciones significativas para el desarrollo del proyecto.
- **Servicios públicos:** En el entorno del predio se evidencian redes de servicios públicos domiciliarios, particularmente de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado; no obstante, será necesario que en la etapa de ejecución se gestionen y formalicen las respectivas disponibilidades y puntos de conexión definitivos, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto.
- **Entorno y riesgos:** No se observaron condiciones aparentes de riesgo tales como zonas de inundación, deslizamientos o afectaciones ambientales visibles al momento de la visita, sin perjuicio de los resultados que arrojen los estudios técnicos específicos. Se identificó que el lote colinda con una institución educativa de carácter infantil, por lo cual deberán adoptarse medidas preventivas y de seguridad durante la ejecución de la obra para

Scanned with CamScanner

- **Compatibilidad normativa:** De acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal, el uso del suelo resulta compatible con la destinación prevista para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana, conforme a la normatividad urbanística vigente en el municipio.

Adicionalmente a la verificación física del lote, durante la visita se realizó la socialización de las especificaciones técnicas del Convenio Interadministrativo No. 1853 de 2025, con el propósito de reiterar los lineamientos, alcances, obligaciones y condiciones técnicas que deben observarse en el desarrollo del proyecto, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior para la configuración del CENTRO ADMINITRATIVO MUNICIPAL. Esta actuación resulta pertinente y oportuna, en consideración a que los contratos derivados ya fueron suscritos por la Administración Municipal, circunstancia que marca el inicio formal de la fase de estudios y diseños del proyecto, a saber:

- **Proceso de obra MP-LP-003/2025:** ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- **Proceso de Interventoría MP-CMA-001/2025 :** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
- ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los referidos contratos se encuentran debidamente suscritos, se da inicio a la fase de estudios y diseños, etapa en la cual deberán incorporarse las recomendaciones técnicas derivadas de la visita al lote, así como las exigencias contenidas en el Manual de Supervisión y en los lineamientos técnicos del Ministerio del Interior, garantizando que la formulación definitiva del proyecto se ajuste plenamente a las condiciones reales del predio, a la normativa urbanística vigente y a los estándares técnicos aplicables.

Ahora bien, en lo que respecta con la Compatibilidad normativa y determinantes patrimoniales, se indica que:

- **Compatibilidad normativa y determinantes patrimoniales – PEMP Municipio de Pore (Casanare)**

De acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal, el uso del suelo resulta compatible con la destinación prevista para la construcción del Centro Administrativo Municipal, conforme a la normatividad urbanística vigente. No obstante, se deja constancia expresa de que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro del ámbito regulado por el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del municipio de Pore (Casanare), instrumento adoptado para la protección y conservación del patrimonio cultural del municipio, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Con sustento en lo manifestado por la supervisión designada por el Municipio, el predio objeto del proyecto se encuentra afectado por las Zonas 1, 2 y 3 definidas en el PEMP, siendo la Zona 3 la de especial importancia, en tanto corresponde al sector específico donde se ejecutará el Centro Administrativo Municipal y donde se concentran determinantes urbanísticas y arquitectónicas orientadas a la preservación del contexto histórico y morfológico del centro fundacional. En ese sentido, se informó que el diseño del proyecto deberá atender estrictamente las disposiciones contenidas en el PEMP, particularmente en lo relacionado con:

- **Altura máxima permitida:** El proyecto no podrá exceder dos (2) niveles, con una altura aproximada de 3,50 metros por piso, para una altura total máxima de siete (7) metros, garantizando coherencia con la escala urbana predominante y el perfil volumétrico del entorno histórico.
- **Volumetría y composición arquitectónica:** La propuesta deberá respetar las proporciones, alineamientos y ritmos urbanos característicos del sector, evitando soluciones que generen rupturas desproporcionadas en el paisaje urbano.
- **Tratamiento de fachadas y materialidad:** Los materiales, acabados y lenguaje arquitectónico deberán integrarse armónicamente con el contexto patrimonial, evitando la incorporación de elementos que puedan configurarse como "falsos históricos", reproducciones estilísticas artificiales o intervenciones que afecten la autenticidad del conjunto urbano protegido.

Scanned with CamScanner

Así mismo, se deja constancia de que el cumplimiento de estas determinantes deberá verificarse desde la fase de anteproyecto, y que el Municipio, el contratista de obra y la interventoría deberán establecer de manera expresa si el proyecto requiere surtir trámite de revisión, concepto o aprobación ante la autoridad competente en materia de patrimonio cultural, previo al otorgamiento de licencia de construcción o al inicio de la fase constructiva, con el fin de evitar reprocesos, suspensiones o ajustes posteriores que impacten el cronograma contractual.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo con la visita técnica realizada, se concluye que el lote objeto del Convenio Interadministrativo No. 1853 de 2025 presenta condiciones generales que permiten la implantación del CAM (Centro Administrativo Municipal), sin perjuicio de las recomendaciones técnicas efectuadas, particularmente en lo relacionado con la verificación del relleno superficial existente y la necesidad de que, en el marco de los estudios y diseños, se evalúe su capacidad portante y se adopten las medidas de mejoramiento que resulten necesarias para garantizar la estabilidad estructural de la edificación.
- Se recuerda que el plazo de ejecución del convenio se encuentra establecido hasta el 02 de febrero de 2027, término que resulta obligatorio y vinculante para las partes. En consecuencia, la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría deberán orientar todas sus actuaciones al cumplimiento estricto del cronograma contractual, adoptando medidas de seguimiento permanente que permitan evitar nuevas desviaciones en los tiempos previstos.
- En atención a los retrasos presentados previamente como consecuencia de la tardanza en la suscripción de los contratos derivados de obra e interventoría, se recomienda la estructuración e implementación inmediata de un plan de contingencia, que incluya la revisión y ajuste detallado del cronograma, la priorización de actividades críticas, la optimización de tiempos en la fase de estudios y diseños y la definición de responsables para el seguimiento semanal de avances, con el propósito de mitigar impactos y recuperar tiempos que permitan garantizar la culminación del proyecto dentro del plazo pactado.
- Se reitera que los estudios y diseños deberán elaborarse en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio del Interior , previa aprobación por parte del Ministerio de Cultura para la configuración de tipo de proyecto, asegurando que la propuesta arquitectónica, estructural, eléctrica, hidrosanitaria y demás componentes técnicos se ajusten plenamente a los lineamientos oficiales, a la normatividad vigente y a las condiciones reales del predio.
- Se resalta que el componente patrimonial asociado al PEMP del municipio de Pore (Casanare) constituye una determinante normativa de obligatorio cumplimiento, por lo cual su inobservancia podría generar ajustes sustanciales en el diseño, retrasos en la obtención de licencias o eventuales observaciones por parte de la autoridad competente. En consecuencia, se recomienda que el componente arquitectónico sea estructurado con acompañamiento técnico permanente y que cualquier requerimiento de concepto o aprobación patrimonial sea gestionado de manera prioritaria dentro del cronograma de estudios y diseños.
- En relación con las determinantes patrimoniales derivadas del PEMP, se recomienda que el contratista de obra incorpore desde la etapa preliminar de formulación arquitectónica los criterios de altura, volumetría, composición y materialidad exigidos para la Zona 3, garantizando que la propuesta no exceda los parámetros establecidos y que el tratamiento de fachadas sea coherente con el contexto histórico del municipio. Así mismo, deberá verificarse oportunamente la necesidad de surtir trámite de revisión y/o aprobación ante la autoridad competente en patrimonio cultural, evitando reprocesos técnicos o ajustes posteriores que puedan impactar el cronograma contractual. La interventoría y la supervisión municipal deberán ejercer control estricto sobre este componente, dejando constancia formal del cumplimiento de dichas determinantes antes de impartir aprobación definitiva a los estudios y diseños.
- El Ministerio del Interior, en el marco de sus funciones de supervisión, manifiesta su disposición para realizar las mesas técnicas de trabajo que se estimen necesarias durante la fase de estudios y diseños, con el fin de brindar acompañamiento institucional y resolver inquietudes técnicas que puedan surgir en el desarrollo del proyecto, contribuyendo así a su adecuada estructuración.
- Se precisa que la responsabilidad de la revisión, validación y aprobación formal de los estudios y diseños corresponde a la interventoría contratada y a la supervisión designada por el Municipio, quienes deberán verificar

Scanned with CamScanner

el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas y normativas antes de impartir aprobación y autorizar el avance hacia la fase constructiva, asumiendo las responsabilidades que de ello se deriven.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO**
Municipio de Pore / Casanare	Remitir copia de las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría debidamente suscritas	20/02/2026
	Incorporar en el anteproyecto arquitectónico las determinantes del PEMP (Zona 3), especialmente en altura máxima y tratamiento de fachadas	Previo a la presentación formal de estudios y diseños
	Verificar el cumplimiento integral de las determinantes patrimoniales, técnicas y normativas antes de otorgar aval a los estudios y diseños	Previo a la presentación formal de estudios y diseños
	Programar y realizar mesas técnicas de trabajo para la revisión y evaluación de los estudios y diseños del proyecto	A partir del 25 de febrero de 2026

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver anexo 1- parte integral de esta acta)

FIRMA DE ASISTENTES	
Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR***	*Por parte de:* ***MUNICIPIO***
Nombre y firma: _____ Cargo: APOYO SUPERVISION MININTERIOR Email: hermesgaritb@mininterior.gov.co Celular: 3112444379	**Nombre y firma:** _____ Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación. Email: Planeacionyobras@pore-casanare.gov.co Celular: 3108108458
Por parte de: _____	*Por parte de:* MUNICIPIO DE PORE.
Nombre y firma: _____ Cargo: Email: Celular:	**Nombre y firma:** _____ Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN Email: WLPA-@HOTMAIL.COM Celular: 3107447245.
	Por parte de: _____ ***Nombre y firma:*** _____ Cargo: Secretario de obras publicas. Email: S-Obraspublicas@pore-casanare.gov.co Celular: 3142393576

Bajo la gravedad del juramento, el MUNICIPIO certifica que los documentos en medio físico y magnético anexos son auténticos y la información es veraz y asume todas las responsabilidades de índole fiscal, penal y disciplinaria, en el evento de demostrarse que la información o parte de ella o de los estudios, no corresponden a la realidad.

Scanned with CamScanner

Outlook

RE: REMISIÓN ACTA DE REUNIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 - CONV. 1853-2025 (PORE - CASANARE)

Desde Valentina Gomez Cabrera <valentina.gomez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Mié 25/02/2026 9:46
Para s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co <s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co>

1 archivo adjunto (48 KB)
FORMATO INFORME FINANCIERO MININTERIOR (1) (1).xlsx;

Buenos días,

Remito el formato del informe financiero.

Cordialmente,

Interior

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ing. Valentina Gómez Cabrera
Correo: valentina.gomez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No. 12B – 31 Bogotá D.C, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Valentina Gomez Cabrera <valentina.gomez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 17:00
Para: s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co <s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co>
Asunto: RV: REMISIÓN ACTA DE REUNIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 - CONV. 1853-2025 (PORE - CASANARE)

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ing. Valentina Gómez Cabrera
Correo: valentina.gomez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No. 12B – 31 Bogotá D.C, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Valentina Gomez Cabrera
Enviado: viernes, 21 de noviembre de 2025 0:11
Para: CRISITINA GUARNIZO <contactenos@pore-casanare.gov.co>; planeacionyobras@pore-casanare.gov.co <planeacionyobras@pore-casanare.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>
Asunto: REMISIÓN ACTA DE REUNIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 - CONV. 1853-2025 (PORE - CASANARE)

Estimados,

En atención a la reunión virtual realizada el 19 de noviembre de 2025 en el marco del Convenio Interadministrativo No.1853-2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS; DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE – CASANARE", la Supervisión del Ministerio del Interior se permite remitir el acta correspondiente para su conocimiento. Por otro lado, en el presente correo se adjunta el editable del informe financiero.

Es importante destacar la necesidad de cumplir estrictamente los compromisos establecidos en relación con el trámite del segundo desembolso.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ing. Valentina Gómez Cabrera
Correo: valentina.gomez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No. 12B – 31 Bogotá D.C, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

ANEXO 24C - REQUISITOS CAM

Desde Valentina Gomez Cabrera <valentina.gomez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Mié 25/02/2026 10:02
Para s_obraspublicas s_obraspublicas <s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co>; planeacionyobras@pore-casanare.gov.co <planeacionyobras@pore-casanare.gov.co>

1 archivo adjunto (30 KB)

anexo_24_c._entregables_minimos_estudios_disenos_y_construccion_-_cam.xlsx;

Buenos días,

Por medio del presente correo se adjunta el Anexo 24 “Entregables Mínimos Estudios y Diseños – Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Interior

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ing. Valentina Gómez Cabrera
Correo: valentina.gomez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No. 12B – 31 Bogotá D.C, Colombia
www.mininterior.gov.co